

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Viernes 30 de Noviembre de 1956

No. 273

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2945

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ratificase un Decreto Ejecutivo 2946
 Créase un nuevo inciso en una sub-partida del Código Arancelario de Importaciones 2946

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 2947

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una solicitud 2948

SECCION JUDICIAL

Remates 2948
 Títulos Supletorios 2949
 Marcas de Fábrica 2950
 Venta de Patente 2950
 Denuncio de Minas 2951
 Terrenos Municipales 2952
 Citación 2952
 Declaratoria de herederos 2952

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Renner y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Borgen, Brantome, Carcache, Castillo C., Debayle, Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1. Se abrió la sesión.
2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley tendiente a prorrogar por un año más el Estado General de Emergencia Económica.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del Honorable Senador Quintanilla, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Salubridad Pública, juntamente con el proyecto tendiente a crear la Ley de Erradicación de la Malaria.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos del 1 al 17, inclusive, de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en primer debate.

5. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, juntamente con el proyecto de ley por el cual se deroga el Decreto Legislativo No. 17 de 25 de Octubre de 1947; referente al impuesto de turismo.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del Honorable Senador Quintanilla, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar a la Caja Nacional de Crédito Popular para que, de acuerdo con su Ley Orgánica, haga una emisión especial de cédulas hasta por la suma de Setecientos Cincuenta Mil Córdobas (C\$ 750,000.00).

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos del 1o. al 8o., inclusive, de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a elevar a categoría de villa el pueblo de Condega del Departamento de Estelí.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1.º y 2.º, de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del Honorable Senador Sánchez B., los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley por el cual se extiende por tres meses el plazo a que se refiere el Decreto Ejecutivo No. 24, relativo al pago del impuesto anual sobre marcas y patentes.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1.º y 2.º de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del Honorable Senador Renter, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9. Se continuó la discusión en lo particular, en segundo debate, del proyecto tendiente a crear la Ley de Caza.

Se leyeron y aprobaron los artículos de 22 al 42 inclusive, de que consta el proyecto, al cual se le dispensaron, a moción del Honorable Senador Sánchez B., los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10. El Honorable Senador Abaunza E., dijo que habiendo fallecido en Barcelona, España, una hija del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, hacía moción para que la Junta Directiva o la Cámara en cuerpo envíe al doctor Argüello un mensaje de pésame.

El Honorable señor Presidente expresó que desde luego todos estaban de acuerdo con la moción del Honorable Senador Abaunza E., pero que antes de que el Honorable Senador doctor Argüello partiera a Barcelona, se puso en sus manos un acuerdo de pésame emitido por la Junta Directiva. Agregó, también, que se había dirigido mensaje al Cónsul de Nicaragua en Barcelona, para que, en nombre de la Cámara del Senado, enviara una ofrenda floral a los familiares.

11.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves once del corriente a la hora reglamentaria.

Lorenzo Guerrero
Presidente

Pablo Renter
Secretario

Alberto Argüello M.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

No. 4

El Presidente de la República,

Decreta:

Art. 1.º. Rectificar el Decreto No. 3 emitido por el Poder Ejecutivo el 20 de Agosto de 1932, en el sentido de que en los Art. 1.º y 2.º de dicho Decreto, donde dice «Inglaterra», debe leerse: Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland).

Art. 2.º.—El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, N. H., al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

A SOMOZA, Presidente de la República.—(1) Rafael A. Rueso, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 11

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Art. 21 del Código Arancelario de Importaciones:

Decreta:

Art. 1.º. — Créase un nuevo inciso en la subpartida 512-09-10 del Código Arancelario de Importaciones, el cual será el número dos y el inciso dos actual pasará a ser el número tres. La subpartida y sus incisos tendrán las numeraciones, descripciones y gravámenes siguientes:

Subpartida e Incisos	Descripción	Excm. Libre	Advs. Libre
512-09-10	Anilinas, aminas, amidas y otros compuestos nitrogenados orgánicos, p.e.m.		
512-09-10-1	Sulfanilamidas de toda clase	Libre	Libre
512-09-10-2	Urea, cuando su contenido en nitrógeno sea de 43%, o más de su peso, para abono	Libre	Libre
512-09-10-3	Los demás	Libre	10%

Art. 2.º.—Modifícanse los gravámenes de los productos comprendidos bajo partida

081-04-00, y subpartida 081 09 01 del Código Arancelario de Importaciones, así:

081-04-00	Harina de carne (incluso el residuo de las grasas) y harina de pescado	Libre	15%
081 09 01	Alimentos para animales, mezclados con productos químicos y biológicos, tales como polvos de huesos, sangre desecada, etc.	Libre	15%

Esta modificación es temporal y surtirá sus efectos únicamente mientras la industria del país no pueda producir económicamente y en cantidad suficiente para atender al consumo nacional las harinas y alimentos para animales que se mencionaron, siendo el Consejo Nacional de Economía la autoridad competente para hacer la declaración de si la industria está en esas condiciones. En tal caso volverán a aplicarse las disposiciones legales que temporalmente se han modificado.

Art. 3o.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, pero será aplicable a mercaderías que aún se encuentren pendientes de liquidación o de pago de derechos.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, E. Delgado.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. Managua, D. N., Octubre once de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del «Fondo de Pensiones de Retiro y Montepío de la Guardia Nacional de Nicaragua», rendida por el Pagador General de la Guardia Nacional Coronel Roberto Martínez Lacayo por el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo mayor de edad, casado, militar en servicio y de este domicilio.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio diez hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos un Córdobas y Noventa y Cuatro Centavos (C. 592.501.94), inclusive los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando estuvo concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador don Antonio Saballos, este pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los efectos de la Glosa Judicial; esta superioridad proveyó que el suscrito Contador Tramitador Judicial verificara tal glosa hasta fallar, por lo cual en providencia de las diez de la mañana del diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fue puesto el «cúmplase» de ley; en escrito del veinticuatro del citado mes al folio doce el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Pedro Gómez Miranda, pidió se le tuviera por personado como Apoderado del Cuentadante Coronel Martínez Lacayo; en auto de las diez de la mañana del mismo mes de Septiembre, el Contador que suscribe lo tuvo como tal, mandando a tomar razón del poder que ostentó el apoderado como prueba de su personería, tuvo por renunciado el traslado en lo tocante al propio Defensor, por no existir ningún reparo subsistente que contestar, mandando a correrlo solamente al señor Fiscal General de Hacienda; este Funcionario al evacuarlo en su escrito de veintinueve de Septiembre último pidió que se dictara sentencia por estar desvanecidos. Siendo cierto lo dicho por el señor Fiscal General de Hacienda, pues los tres reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, el suscrito llamó autos en providencia de las once de la mañana del diez de este mes, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República definitivamente;

Falla:

Que estando correcta la cuenta del Fondo de Pensiones de Retiro y Montepío de Nicaragua rendida por el Coronel Pagador General de la Guardia Nacional, Roberto Martínez Lacayo que llevó durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ésta se eprueba, quedando de consiguiente él y su fiador si lo tuviere, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo que se refiere al presente juicio, séptimo de su actuación como Tesorero de estos fondos.

Líbrense copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en Secretaría acompañando el papel sellado de Ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Lineado—veinticinco

del vale, — Enmendado — veinte — vale, — F. Baca P.—J. Zelaya G., Srto.
 Es conforme. — Managua, D. N., 22/X/56.
 —J. Zelaya G., Srto.

Distrito Nacional

Nº 304

El Ministro del Distrito Nacional
 en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Que el señor Abel Garache Ocampo, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, se ha presentado solicitando la venta de un lote de terreno que forma parte del llamado Camino Viejo a Tipitapa, el cual tiene una extensión superficial de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados y diez y seis decímetros cuadrados o sean seiscientos sesenta y nueve varas cuadradas y setenta y una centésima de vara, y tiene los siguientes linderos y dimensiones: norte, veinticinco metros y veinte centímetros, terrenos del General Anastasio Somoza; sur, veinticinco metros y veinte centímetros, terrenos de los sucesores de Manuel J. Riguer; oriente, diez y siete metros y veinte centímetros, resto del camino a Tipitapa; y poniente, diez y siete metros y ochenta y nueve centímetros, avenida trazada, en medio, resto del Camino Viejo a Tipitapa.

2o.—Que tramitada la respectiva diligencia con intervención del Señor Síndico del Distrito Nacional, se demostró en ellas, que el lote de terreno cuya venta se solicita pertenece a este Ministerio, que está en posesión del señor Garache y que se encuentra en la Zona Urbanizada de Managua, razón por la cual ha perdido su carácter de terreno ejidal y su venta es enteramente permittida.

3o.—Que siendo notoria la necesidad que tiene este Ministerio para procurarse fondos para las diferentes obras de progreso que actualmente se llevan a cabo en diferentes sectores de la ciudad, es de evidente utilidad la venta de este lote que por estar en posesión del solicitante, no presta ninguna otra al Distrito Nacional.

4o.—Que el precio señalado de Dos Córdobas y Cincuenta Centavos la vara cuadrada es conveniente para los intereses del Distrito Nacional, pues este sobre pasa al de Un Córdoba y Cincuenta Centavos el metro cuadrado, que está fijado por el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 para la venta de los terrenos situados en Zona Urbana.

Acuerdo:

Primero.—Ha lugar a la solicitud del señor Abel Garache Ocampo.

Segundo.—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional Doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elec-

ción, comparezca en representación del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del lote de terreno descrito y destinado en el punto 1o. de la parte alderativa de este Acuerdo a favor del señor Abel Garache Ocampo, por el precio de Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Córdobas y Veintinueve Centavos, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., diecinueve de Octubre de novecientos cincuenta y seis.—Año José P. Flores Estrada.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Montenegro, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES
 Nº 10348

Nueve setembrilianas doce Diciembre próximas, subastaráse finca rústica en la Comarca, jurisdicción San José, este departamento, contiene ocho manzanas, limitada así: oriente, norte y sur, Gustavo Laserna; poniente, Felipe Urbina.

Avalúo: quinientos córdobas.
 Ejecuta: Alfredo Jarquín y Julia Obando.
 Oyéense posturas legales.
 Dado Juzgado Local Civil, Rosco, veintidós de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Gustavo Caldera, Srto. 13

Nº 10349

Nueve setembrilianas trece Diciembre próximas, subastaráse finca rústica en la Comarca, jurisdicción San José, este departamento, contiene una extensión superficial, comarca Los Palmares, jurisdicción Tenistepe, este departamento, limitada así: oriente, Andrés Rodríguez, superficie arrendada; poniente y sur, Domingo Valero; camino empujado; norte, Domingo Ortega, camino empujado. Tiene yendo una manzana que queda dentro de Vecindario Torres.

Avalúo: un mil córdobas.
 Ejecución: José María Rojas, a Andrea Linares.
 Oyéense posturas legales.
 Dado Juzgado Local Civil, Rosco, veintidós de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Gustavo Caldera, Srto. 13

Nº 10350

Nueve setembrilianas catorce Diciembre próximas, subastaráse finca rústica, cuarenta manzanas extensión superficial, jurisdicción Comayagüera, este Departamento, limitada así: oriente, Miguel Pizarro; camino empujado; occidente, Cruz Mejía; norte, Luciano Mejía; sur, Estebana y María Escobedo, Julia Corea, camino empujado.

Avalúo: un mil córdobas.
 Ejecución: Napoleón Díaz Duarte y Rubén Pajuelo.
 Oyéense posturas legales.
 Dado Juzgado Local Civil, Rosco, veintidós de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Gustavo Caldera, Srto. 13

Nº 10351

Tres tarde siete Diciembre entrante, local en despacho, manzanas mayor pastor, algunas en zona urbana: a) de catorce varas norte a sur, y veintiseis varas oriente a poniente, más que media contiene canal, limitada: oriente, Luis Silva; poniente, calle norte, Juana Baez de Pérez; sur, callejón, al fondo barrio San Pedro; y b) de siete varas norte

por veintiocho varas fondo, conteniendo casa, limitada: oriente, calle; poniente, Matilde Valverde; norte, Amanda Castro de Gutiérrez; sur, Juan Francisco Gutiérrez, ubicada barrio San José, ambas en esta ciudad.

Base: dos mil córdobas.
Ejecución: Mariana Rodríguez de Castro, contra Adolfo Castro Martinica.

Oíránse postores.
Juzgado Local Civil. Diriamba, veintidos mil novecientos cincuenta y seis.—José León Mendieta.—A. Velásquez R., Srío.

Es conforme con su original.—A. Velásquez R., Srío. 3 3

Nº 10373

Once mañana, trece Diciembre próximo entrante subastaráse en venta al marfillo este Juzgado, juego asientos de sala compuesto cuatro mecedoras enjuicadas asiento y espaldar y una mesita de sala.

Ejecución: Catarina Sánchez contra Inés Moreira Balladares.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 10372

Once mañana doce Diciembre próximo entrante subastaráse este Juzgado finca rústica media caballería, jurisdicción Tola, con casa, chagüite, potreros, limitada: oriente, Bolaños y Cárdenas; poniente, sur, Dionisio Guido; norte, sucesores Camilo Gaibardi.

Ejecución: Juana María Chavarría contra Francisco Víctor Matus.

Base: tres mil e en córdobas.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 10377

Once mañana catorce Diciembre corriente año, local Juzgado subastaráse predio urbano situado en ciudad Chichigalpa, Departamento Chinandega, compuesto casa y solar, midiendo este cuarenta varas por cada lado y siendo esquinero, lo mismo que la casa en construcción; hay pozo halar agua, con brocal y pila de calicanto; en el barrio de La Estación, lindante: oriente, predio Inés Fletes Quintana; poniente, Esteban López, calle enmedio; norte, sucesión de Pedro Yuriza, mediando calle; sur, Alejo Rostrán y otros.

Ejecución: Fidelina Terán de Balladares a Rodolfo Santos Mayorga.

Oyense posturas legales.
Base: nueve mil novecientos veinte córdobas.
Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío. 3 2

Nº 10381

Once y media mañana, seis Diciembre entrante, local Juzgado, remataránse, ejecución Inocente Martínez contra Marcelino Palacios, suma córdobas, predios rústicos jurisdicción Santa Teresa, unas quince manzanas, limitada: oriente, Nicolás Contrado; poniente, camino; norte, Juan Canales; sur, Ignacio Cortés; otra ocho manzanas, limitada: oriente, Justo Pastor Téllez; poniente, camino; norte, herederos Carmen Solís; sur, Pedro Rafael Qirón.

Valorados dos mil cuatrocientos ochenta córdobas conjuntamente.

Oyense posturas.
Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintidos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román, Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10265

Belén de Rosales, domicilio Managua, pide título supletorio fines rústicos cincuenta hectáreas en lugar Las Marías, Valle Totecoacinte, jurisdicción Jalapa, comprendida dentro de estos linderos: Norte, predio Mercedes de López; Sur y Oriente, monte inculto; Occidente, predio Max Blanco.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C.—Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C.—Srío. 3 2

Nº 10264

Alberto Almendárez, Managua, pide título supletorio fines rústicos cincuenta hectáreas extensión en lugar Las Marías, Valle Totecoacinte, jurisdicción Jalapa, limitada: Norte y Oriente, montaña inculta; Sur, predio de Belén de López; y Occidente, el de Federico Muñoz.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C.—Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C.—Srío. 3 2

Nº 10263

Pedro Araica, Managua, pide título supletorio, propiedad rústica situada Las Marías, Valle Totecoacinte, jurisdicción Jalapa, cincuenta hectáreas extensión, limitada: Norte, predio de Isaura Lazo; Sur, monte inculto; Oriente, el de Manfredo Aragón y Occidente, el de Santos Gutiérrez.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C.—Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C.—Srío. 3 2

Nº 10262

Rafael Rivera Amador, Jicaro, solicita título supletorio cosa ubicada Jicaro, construcción adobe, techo tejas barro, de una pieza cañón doce varas largo, seis ancho, una mediagua interior, doce varas largo, cuatro ancho, en tres piezas, corredor interior, ladrillo barro, todo edificado en solar de treinta y tres varas y tercia en cuadro, lindante: norte, casa Carlos Quillén; sur, casa Modesto Rodríguez, calle enmedio; oriente, casa Pablo López; occidente, casa Enrique Laguna, mediando calle.

Valórala dos mil córdobas.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintitres Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—Barro Vale.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 2

Nº 10261

Armando Alvarado, Managua, pide título supletorio finca cincuenta hectáreas extensión en Las Marías, Valle Totecoacinte, jurisdicción Jalapa, dentro siguientes linderos: norte, predio Rodolfo Cardenal; sur, el de Gladis Aguirre; oriente, el de Federico Muñoz; occidente, el de Joaquín Mazariego.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 2

Nº 10260

Mercedes de López, Managua, pide título supletorio propiedad rústica situada Las Marías, Valle Totecoacinte, jurisdicción Jalapa, cincuenta hectáreas

extensión, limitada; norte, predio Alberto Alcázar; sur, el de Benicio de Rosales; oriente, montaña Inca; y occidente, el de Manuel García.

Valórala dos mil córdobas.
Quien tenga derechos, opongas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Capital, ocho de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srto. 3 2

No. 10259

Manuel García, Manager, pise Hotel Capitelero línea rústica situada Las Mesas, Valle Toluca, jurisdicción Jalapa, cincuenta hectáreas, extensión limitada; norte, predio Manfredo Aragón; sur, el de Max Blanco; oriente, propiedad de Balda de Aguas; occidente, el de Gladis Aguirre.

Valórala dos mil córdobas.
Quien tenga derechos, opongas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Capital, ocho de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srto. 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 10295

Telefonakillegales L. M. Ericsson, de la ciudad de Estocolmo, Suecia mediante apoderado Henry Caldera Palisa, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



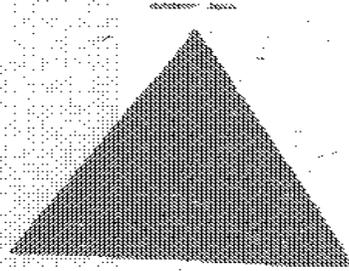
para: Aparatos e instrumentos de teléfono y telegrafía, relés, conmutadores y cambios de teleseñales, equipos de telecomunicaciones, de transmisión de vibración, de radar, de bobinas, aparatos para cables de cable y líneas de postes y materiales de instalación para telecomunicación o plantas para instalación de líneas, cables eléctricos, condensadores eléctricos y resistencia eléctrica, alambres cubiertos y alambres esmaltados, aparatos eléctricos de alarma, de control y de señales, aparatos para dirigir el tráfico o de agenciación de tráfico, equipos de radio, de televisión o equipos de comunicación de-facundo, equipos electro-acústicos y electro-ópticos, labos de electron, cercas eléctricas, lámparas eléctricas, (clase 29) (aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), aparatos o máquinas de tiempo o de control de personal, aparatos de medida remota, de control remoto, o de operación remota, equipos para hablar al público, metros eléctricos, aparatos e instrumentos de medidas, sistemas para control de producción, máquinas de balance automático, equipos para ajustar metros eléctricos, máquinas para pruebas de materiales, máquinas de copiar, aparatos de proyección de películas (clase 29, aparatos científicos y de medición), herramientas para plantas, para construcción de fuerza, cerraduras de cilindros, (clase 29, cuchillería, máquinas o aparatos: herramientas y sus partes).

Ministerio de Economía, Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez, Oficial Mayor.

No. 10294

Libby, McNeill & Libby, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Palisa, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de

la lavandera, de este documento, solicita registro la Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la clase 29 (alimentos) y sus ingredientes.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía, Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez, Oficial Mayor. 3 2

No. 10296

New Holland Machine Company, de la ciudad de New Holland, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos América mediante Apoderado Henry Caldera Palisa, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



NEW HOLLAND

Para: Todos los productos de la clase 26, (herramientas, maquinaria, aparatos y herramientas y sus partes) y particularmente: maquinaria agrícola y otros empacadores automáticos de cosechadora de granos, desecadoras de granos, sacos de hacheros, sacos de tractoros, trénculos de molino, sacos de molienda, sacos de piedra caliza, empacadoras de cemento, molinos de alfileres, cortadores de ensilajes, cargadores de empacadoras, trénculos, moliendos, trénculos, cosechadoras, sembradoras, cultivos, montadores de fuerza hidráulica y equipo instrumental a saber, trituradoras de cañón, trituradoras de quinas, trituradoras de caucho, aparatos para triturar piedras, panallas sembradoras, panallas sembradoras elevadoras del tipo de ensilaje, molinos, acondicionadores, máquinas diesel y de gasolina, accesorios de agua, volabuyes de cadena y sus partes.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía, Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez, Oficial Mayor. 3 2

VENIA DE PATENTE

No. 10302

Bellrock Oypman Industries Limited, de Charley, Surrey, Inglaterra, por el medio oferte en venta transaccón los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 526 del 4 de febrero de 1934, sobre «Mejora en y relación con Unidades de E-filiación», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de las mismas.

Managua, D. N., dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Palisa. 2 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 10126

Señor Juez del Distrito de lo Civil y de Minas, Valentín Guerrero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, a Ud. con todo respeto comparezco y expongo: que en el Sitio de San José de Achuapa y el paraje de La Poza del Papalón y a orilla del río de Achuapa he descubierto una veta mineral que produce oro, plata, platino y otros metales, cuyas muestras acompaño para identificar dicho mineral y que su autoridad ordenará su custodia. Que la veta que hoy denuncio por el presente escrito tiene por linderos especiales los siguientes: oriente, propiedad de Santiago López, Rufina Velásquez y montañas de Achuapa o Planes de Cayuya; al poniente, montañas de Achuapa o Planes de Cayuya; al poniente, montañas de Achuapa, Planes de la Chabela, posesión de Telesforo Velásquez y posesiones de Rafael Reyes, posesión de Tobo Sevilla, río Achuapa de por medio y cuchilla de El Jicaró; al norte, montaña de Achuapa, río de Achuapa de por medio; y al sur, montañas de Achuapa y río de Achuapa de por medio. La veta mineral que hoy denuncio por el presente escrito tiene dirección de oriente a poniente con inclinación sur-este y como está en cerro virgen, conforme la ley vigente de minas me da derecho a tres pertenencias, siendo cada pertenencia de cinco hectáreas, para ser colocadas sobre la dirección de la veta. Las muestras que hoy acompaño fueron sacadas de la bocamina o cata para que se vea el mineral que hoy denuncio. La mina que hoy denuncio la nomino El Papalón; sus pertenencias son la 1a. La Poza del Papalón; la 2a. La Herradura; la 3a. Mata de Cedro o Palo Quemado. Señor Juez: pido se inscriba este denuncia en el Libro de Descubrimientos que lleva su Juzgado, se libre Cartel de ley para que se publique en «La Gaceta», Oficial, y me libre certificación del presente escrito, incluyendo su auto y me de recibo de haber presentado el denuncia de la mina El Papalón para garantía por ser el primer descubridor de la mencionada mina. Los linderos generales del sitio San José de Achuapa son: oriente, sitio de San Nicolás de Achuapa; poniente, sitio de Los Martínez; al norte, tierras de San Juan de Limay; al sur, propiedad que me de Nazario Escoto, siendo el suscrito el mayor dueño de dicho sitio y cuyo deslinde y partición se tramita en el Juzgado a su cargo. Señalo mi casa situada al sur del Calvario para oír notificaciones. León, 21 de Mayo de 1955.—Valentín Guerrero.—Presentado por el Sr. Valentín Guerrero Castillo a las ocho y media de la mañana del veintuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, con las muestras del mineral.—S. Mayorga O.—Juzgado Civil del Distrito. León, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana. Estando en forma el anterior denuncia inscribese en el Diario e inscribese en el Libro de Descubrimientos. Publíquese por Carteles en la forma y por el término de ley. Custodiense las muestras acompañadas.—Notifíquese.—Mayorga O.—R. Oscar Santos, Srío. En la ciudad de León, a las once y cuarto de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, notifiqué el auto que precede Valentín Guerrero Castillo, leyéndose el mismo debidamente en Secretaría, quien entendió excusado firmar.—R. Oscar Santos, Srío. Inscrito hoy bajo el Nº 241, folios 102 y 103 del Tomo III, Diario Civil, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Mayorga O. Inscrito hoy bajo el Nº 53 y 54 del Libro de Descubrimientos de Minas, Tomo IV. León, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Mayorga O.

Nº 10125

«Sr. Juez de la Civil del Distrito y de Minas: Yo, Valentín Guerrero Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, a Ud. con todo respeto expongo: Que en el paraje de Montefresco que es paraje del sitio San José de Achuapa, he descubierto una veta mineral que produce oro y plata y otros metales; que dicho yacimiento ha sido localizado en cerro virgen y en el paraje de Montefresco y conforme la ley vigente de minas que da derecho a tres pertenencias de cinco hectáreas en cada mina sean quince hectáreas de tierra que se colocarán siguiendo la dirección de la veta que hoy denuncio, cuya veta denomino Montefresco, siendo éste el nombre de la primera pertenencia, la segunda El Guacapas y La Palmita, y la tercera la Loma del Pedernal y El Perico; todos estos parajes quedan entre la mojonera de la demarcación jurisdiccional de San José de Achuapa y dentro de los linderos generales del título de dominio de San José de Achuapa, que son: oriente, sitio de San Nicolás de Achuapa; poniente, sitio de los Martínez; norte, tierras de San Juan de Limay; sur, propiedad de Nazario Escoto o sea Palo Hueco y Hato Nuevo. Los linderos especiales de la mina Montefresco, son oriente, poniente, norte y sur, montañas de Achuapa y río de Achuapa de por medio que lo divide y cruza de oriente a poniente. Acompaño las muestras que he sacado de la cata hecha sobre la veta para dejarla al descubierto, cuya dirección de la veta es de oriente a poniente, con inclinación de Noreste a Sureste. Pido se custodien dichas muestras del mineral en el Juzgado a su digno cargo. Tengo encargado para hacer los pozos de ordenanzas al señor Nicolás Reyes, quien es experto en trabajos de minas y he confiado para hacer las cacetes que se ocuparán para amparar a los trabajadores y guardar las herramientas, quedando estas con instrucciones cerca del río de Achuapa y del Ojo de Agua de Montefresco, todo esto de acuerdo con la ley vigente de minas. Señor Juez: pido se inscriba este denuncia de la mina de Montefresco en el Libro de descubrimientos de minas que lleva este Juzgado y se me libre los carteles de ley para su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y se me dé recibo literal del presente escrito para guarda de mis derechos de mina como primer descubridor en cerro virgen; soy el mayor dueño del sitio San José de Achuapa y en el Juzgado a su digno cargo se tramita el deslinde y partición del sitio San José de Achuapa por gestión del suscrito. Al ratificar el denuncia de la mina de Montefresco daré datos especiales de los mojones de cada pertenencia, sus linderos, profundidad de los pozos de ordenanzas; espesor, dirección de la veta y la inclinación respectiva y acompañará nuevas muestras del mineral sacado para mayor identificación. Señalo mi casa de habitación situada en el costado sur de la iglesia del Calvario para oír notificaciones. León, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Valentín Guerrero. Presentado por el señor Valentín Guerrero a nueve y media de la mañana del treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—S. Mayorga O. Juzgado del Distrito para lo Civil y de Minas. León, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana. Hágase por denunciante al señor Valentín Guerrero de la mina que llama Montefresco. Anótese el denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos. Hágase la publicación de los Carteles en la forma y por el término de ley. Custodiense debidamente las muestras acompañadas. Notifíquese.—Mayorga O.—R. Oscar Santos, Srío.». Anotada es el Diario bajo el Nº 237, página No. 100 y registrada en el de Descubrimientos al No. 502 del Tomo IV. León, uno de Septiembre de 1955.—Lineado—del Tomo IV—Vale.—S. Mayorga.

Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito de lo Civil y de Minas, a las once y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Entre líneas—y río de Achuapa—Vale.—R. Oscar Santos, Srío.

Dato en el Juzgado Civil y de Miada del Distrito de León, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío. 3 1

TREVENOS MUNICIPALES

No. 10251

José Esteban Vanegas Huemeros, edilista (hijo suplente), finca rústica San Luis, abicada camino Masatepe, Paso de las Yeguas, jurisdicción este de departamento, con extensión superficial siete hectáreas y media aproximadamente terreno ejidal, lindando norte, finca de Guadalupe Vanegas; sur, camino Masatepe, en medio finca Petronila Páez; viuda de Y. Segura; este, finca de Sofía Alvarez; Camilo Vanegas y Heriberto Vargas; y oeste, finca de Modesto Loeboga Vanegas, colación en medio.

Opóngase término legal.

Juzgado 2o Civil del Distrito. Matagorda, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Fran H. Borger.—José Alej. Salazar C., Srío. 3 1

No. 10254

Carlos Chamorro Sabalón, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, denuncia arrendamiento pica manzanas ejidales del este de Santo Tomás, lindando este, Isidoro Galeano y Felipe Morales; oeste, Victoriano Orozco; sur, Félix A. Bravo y Juan Lara; norte, propiedad del conyugate.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Fulgencio Torres R. 3 1

No. 10255

José Alfonso Galeano Galeano, mayor, soltero, agricultor, vecino Santo Tomás denuncia arrendamiento pica manzanas ejidales, con siguientes linderos: este, Alejandro Marascos; poniente, Felipe Morales Orozco; norte, Carlos Chamorro; sur, Felisa Adán Morales O.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Fulgencio Torres R. 3 1

No. 10316

Rosendo Hernández Vargas, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, solicita donación solar municipal abicada cantón norte esta ciudad, propia para edificación, veintiseis varas frente por cincuenta fondo, lindante: oriente, propiedades de Gregorio Carrada, Saturno Barrada y Gerónimo Padilla; poniente, propiedades de Camilo López, Feliciano López y doctor Nicolás Canco; norte, propiedades de Vicente Hernández y Modesto López; sur, calle en medio propiedades de Clemencia Hernández y Filipe Castro.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Huatla, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y seis.—A. López Z.—S. Jarquín B., Srío. 3 1

CITACION

No. 10371

William H. Calnes, Secretario-Tesorero de la Junta Directiva de la Compañía «Tabacalera Nicaragüense, S. A.» cita a todos los accionistas de esa Compañía para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las nueve de la mañana del día dieciséis de Diciembre corriente, en las oficinas de dicha Compañía en esta ciudad.

Matagua, D. N., veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

W. H. Calnes

Secretario-Tesorero,

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 10358

Virgilio Sevilla Siles solicita declaración de heredero abintestato de su padre Carmen Sevilla Talavera, en unión sus hermanos, Marcelo Antonio, Carlos y Elso Sevilla Siles, sin perjuicio derechos conyugue sobreviviente de Josefa Siles Luna.

Bienes sucesorios consisten: a)—Finca rústica diez manzanas en cañada Pueblo Viejo, esta jurisdicción, lindante: norte y poniente, predio Isabel Manzanares; sur, el de Miguel González; oriente, el de Miguel Medoza; b)—Finca catorce manzanas en Limones, esta jurisdicción, lindante: oriente, predio Miguel Acevedo, camino por medio; occidente y sur, el de Aurelia Garcia; norte, el de Jorge Jarquín, camino por medio; c)—Finca ocho manzanas, misma cañada, lindante: oriente, finca Timoteo Garcia; occidente, la de Andrés Obregón; norte, la de Benito Obregón; sur, camino San Dionisio a San Jerónimo; d)—Finca cuatro manzanas, misma cañada, lindante: oriente, finca sucesores Carmen Sevilla; occidente y sur, la de Bartolo Hernández; norte, la de Miguel Acevedo; e)—Finca treinta manzanas, misma cañada, lindante: oriente, finca Pedro Hernández; occidente, la de Timoteo Garcia; norte, la de Magdalena Granados; sur, de sucesores Carmen Sevilla; f)—Finca veinte manzanas, misma cañada, lindante: oriente, predio sucesores Carmen Sevilla; occidente, el de Ismael Raiti; norte, el de Paulino Obregón; sur, el de José Hernández; g)—Finca quince manzanas, misma cañada, lindante: oriente, predio Timoteo Garcia; occidente, los de Eugenia Muñoz y Silveria Castro; norte, río Esquiceyón; sur, ramito San Dionisio a San Jerónimo; h)—Finca doce manzanas, misma cañada, lindante: oriente, predio Santiago Garcia; occidente, los de David Castro e Isabel Manzanares; norte, el de Genaro Malrena; sur, el de Estanislao Vargas; i)—Finca sesenta manzanas, misma cañada, lindante: oriente, finca Benito Muñoz; occidente, la de Simón Obregón, camino por medio; norte, la de Crescencia Granados; sur, la de Aurelia Garcia; j)—Finca veintiseis manzanas, misma cañada, lindante: oriente, predio sucesores Carmen Sevilla; occidente y norte, el de Paulino Obregón; sur, el de José Hernández.

Quien crease con derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srío.

Conforme.—Matagalpa, veintidos Octubre mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza, Srío.